



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: LOTE 5 (CLASES PRESENCIALES DE JAPONÉS), LOTE 8 CLASES PRESENCIALES DE CHINO) Y LOTE 10 (CLASES PRESENCIALES DE ASTURIANO), DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON LOS CURSOS QUE SE ORGANIZAN POR LA CASA DE LAS LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (EXPEDIENTE PA 2017/16),

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Universidad de Oviedo, de fecha 11 de julio de 2017, se aprueba la contratación, mediante procedimiento abierto, **del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON LOS CURSOS QUE SE ORGANIZAN POR LA CASA DE LAS LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (EXPEDIENTE PA 2017/16)**, y se dispone la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del objeto del expediente.

SEGUNDO: Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, el Registro General de la Universidad de Oviedo certifica la entrada de propuestas presentadas, las cuales son admitidas por la Mesa en sus sesiones de 1 y 7 de septiembre respectivamente, al cumplir los plazos y los requisitos de presentación exigidos en la convocatoria y los Pliegos.

TERCERO: Las proposiciones económicas presentadas por los licitadores son valoradas por la Casa de las Lenguas, a petición de la Mesa de Contratación, resultando que no se han presentado ofertas para los lotes 5 (clases presenciales de japonés) y 8 (clases presenciales de chino). Asimismo, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 14 de septiembre de 2017, el único licitador presentado al lote 10 (clases presenciales de asturiano) es excluido por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en el apartado 20.2 del cuadro Resumen al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder ser admitido en el Acuerdo Marco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

SEGUNDO: El artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que no podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego, deduciéndose "a sensu contrario" que sí podrá declararse desierto una licitación en la que no exista ninguna oferta.

TERCERO: La competencia para decidir corresponde al Rector, según establece el artículo 206 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes del hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el procedimiento abierto iniciado para la contratación de los lotes que a continuación se detallan: **LOTE 5 (CLASES PRESENCIALES DE JAPONÉS), LOTE 8 CLASES PRESENCIALES DE CHINO) Y LOTE 10 (CLASES PRESENCIALES DE ASTURIANO) DEL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES RELACIONADAS CON LOS CURSOS QUE SE ORGANIZAN POR LA CASA DE LAS LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (EXPEDIENTE PA 2017/16).**

SEGUNDO: Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 26 de septiembre de 2017

EL RECTOR,



Fdo. Santiago García Granda